



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0751

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 13 de marzo de 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

#### VISTO:

El Recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial N° 650-2021-GDUR-MDSS por el administrado Avelino Quispe Huamanrimachi; Informe N° 0109-2022-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 09 de febrero de 2022 de la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas; Opinión Legal N° 91-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 21 de febrero de 2023 del Gerente de Asuntos Legales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

#### ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución Gerencial N° 650-2021-GDUR-MDSS de fecha 15 de noviembre de 2021, se DECLARA PROCEDENTE el desistimiento del procedimiento administrativo realizado por el administrado Avelino Quispe Huamanrimachi, mediante Expediente Administrativo N° CU 50414-2021 de fecha 27 de octubre de 2021 y declarar concluido el procedimiento administrativo N° CU 41093-2021 de fecha 27 de julio de 2021 en el cual el administrado interpone oposición;

Que, el administrado Avelino Quispe Huamanrimachi, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 650-2021-GDUR-MDSS, recepcionado por mesa de partes de la Entidad en fecha 25 de enero de 2023, con CU 2346;

#### CONSIDERACIONES GENERALES

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, respecto de los recursos administrativos el numeral 218.1 y 218.2 del artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días perentorios, debiendo resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, El artículo 220 del recurso de apelación señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico." (Negrita agregado);

#### ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, el administrado Avelino Quispe Huamanrimachi, fundamenta su Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 650-2021-GDUR-MDSS, señalando que su persona y su sobrino (CESAR VICTOR MAMANI QUISPE) son titulares de sus respectivos predios denominado OJO PAMPA (hoy en día Prolongación Av. de la Cultura N° 1239 y 1241), de una extensión de aproximadamente 260 m2 cada uno; habiendo firmado el apelante el documento de desistimiento a la oposición de buena

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



fe, pero ahora que su sobrino no esta cumpliendo demoler su pared, se ratifica a interponer el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 650-2021-GDUR-MDSS y a la oposición a la visación de planos y memoria descriptiva del expediente administrativo CU N° 41093-2021;

Que, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas mediante Informe N° 0109-2020-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 09 de febrero de 2022, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que en el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 650-2021-GDUR-MDSS, el administrado hace alusión a circunstancias privadas entre los administrados, por lo cual tales hechos no guardan correspondencia con el procedimiento administrativo en giro ni correspondencia a ser atendidas por la Entidad municipal;

Que, el numeral 200.2 del artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444 establece que el desistimiento de la pretensión impide promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa;

Que, estando a la Constancia de Firmeza de fecha 04 de enero de 2022, obrante a folios 105, se deja expresa constancia que a la fecha ya no procede legalmente ningún recurso impugnatorio ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa, ya que la Resolución Gerencial N° 650-2021-GDUR-MDSS, ha causado estado de conformidad con lo establecido en el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444. En ese sentido, la Resolución Gerencial N° 650-2021-GDUR-MDSS de fecha 15 de noviembre de 2021, no es susceptible de cuestionamiento por haberse agotado la vía administrativa, lo cual es completamente verificable;

Que, respecto a lo esgrimido por la recurrente en el recurso de apelación, es de señalar que el recurso de apelación tiene que estar sustentado en dos supuestos: 1) Diferente interpretación de las pruebas producidas; siendo que, en el presente caso el administrado en su recurso de apelación no efectúa mayor análisis respecto a los medios probatorios. Por otro lado, con relación al supuesto 2) cuestiones de puro derecho en el que sustenta su apelación el administrado, no se evidencia sustento legal alguno susceptible de valoración que varíe la situación de firmeza de la resolución recurrida ni mucho menos vicio legal alguno;

Que, mediante Opinión Legal N° 91-2023-GAL-MDSS/C/RBM de fecha 21 de febrero de 2023, el Gerente de Asuntos Legales, Abog. Reynaldo Bellido Merida, opina que se declare IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por el administrado Avelino Quispe Huamanrimachi en contra de la Resolución Gerencial N° 650-2021-GDUR-MDSS de fecha 15 de noviembre de 2021;

Que, en mérito a los argumentos expuestos y a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y documentos de gestión ROF y MOF de la Entidad;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el administrado Avelino Quispe Huamanrimachi en contra de la Resolución Gerencial N° 650-2021-GDUR-MDSS de fecha 15 de noviembre de 2021, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; en consecuencia, **CONFIRMAR** en todos sus extremos la resolución apelada.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado **Avelino Quispe Huamanrimachi**, en el inmueble ubicado en la Av. de la Cultura N° 1239, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Poner en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el contenido de la presente Resolución para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 130.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
  
Arq. Hector Ramos Ccorihucman  
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”